

RESOLUCIÓN N°: 625/10

ASUNTO: Ratificar la categorización asignada por Resolución N° 035 - CONEAU - 09.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2010

Carrera N° 20.034/07

VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 035 - CONEAU - 09 de la carrera de Especialización en Cardiología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Sanatorio Allende, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 640 - CONEAU - 06, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 045 se efectuó el análisis de la recomendación de acreditación y categorización formulada oportunamente por el correspondiente Comité de Pares, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La Resolución N° 035 - CONEAU - 09 observaba la ausencia de un convenio específico entre la Universidad y el Centro Formador que garantizara la disponibilidad de los ámbitos de dictado y práctica. Algunos programas no brindaban los aspectos humanísticos previstos para la formación y competencia del egresado y otros no cumplían con criterios secuenciales en la incorporación de conocimientos. Se recomendó incorporar a la asignatura Introducción a la Investigación Clínica contenidos de tipo epistemológico para capacitar al alumno en la adquisición del pensamiento propio de un investigador. Era escaso el número de graduados.

El recurso adjunta copia del convenio específico celebrado entre la Universidad y el Sanatorio Allende en marzo de 2009, lo que se considera adecuado y suficiente para proveer un marco institucional al dictado de la carrera.

Se menciona que dentro de los planes de mejoramiento se previeron 2 mecanismos tendientes a lograr que los alumnos egresen. Por un lado, se implementó por parte de la Fundación Allende la financiación de la carrera a todos los alumnos y, por otro lado, el Comité de Capacitación y Docencia ha realizado a partir del año 2007 un seguimiento de los cursos obligatorios para que se complete el cursado. Se informa que recibieron el título de Especialista en Cardiología 2 alumnos de la carrera y se adjuntan las resoluciones decanales N° 4273/06 y 4063/08 que aprueban la expedición del título para estos egresados.

Si bien las autoridades de la carrera manifiestan su intención de mejorar los aspectos que fueron observados, no se aportan elementos que permitan otorgar una mayor categoría que la propuesta anteriormente, por cuanto continúa siendo escasa la tasa de graduación y no se han incorporado nuevos contenidos al plan de estudios, tal como se recomendó oportunamente.

Analizada nuevamente la recomendación de acreditación y categorización formulada oportunamente por el correspondiente Comité de Pares evaluadores y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que los elementos de juicio no son suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 35 - CONEAU - 09 y categorizar la carrera de Especialización en Cardiología, de la Universidad de Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Sanatorio Allende, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, como C.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 625 - CONEAU - 10